



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Leocadio Marín Rodríguez

CONCEJALES.

- D^a. M^a Dolores Marín Torres
- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D^a. Juana Ruiz Ortega.
- D^a. María Ortega Ortega.

AUSENTES:

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las doce horas y treinta minutos del día 27 de marzo del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

.....

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Sr. Secretario la no terminación acta de las sesiones de 13 y 20 de marzo de 2015 con tiempo para haberla enviado con la convocatoria de esta sesión.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor .

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra**, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

-1

Nº Expediente:	LOMA 13/2014
SOLICITANTE:	D. ÓSCAR CASTILLO TORRES Y D. FRANCISCO CASTILLO TORRES
Domicilio de notificación:	Príncipe de España, 19. 23529 PUENTE DEL OBISPO. C/Sierra de Segura, 29. 23440 BAEZA.
Actuación solicitada:	Proyecto de demolición de nave.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/El Cura nº 15 y nº 17. R.C.: 8651036VH5085S
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3.382,46 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/3/2015.
Observaciones:	Procede autorizar exclusivamente la demolición del edificio, con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

-2

Nº Expediente:	LOMA 36/2014
SOLICITANTE:	D. ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Domicilio de notificación:	C/San Andrés, 9.
Actuación solicitada:	Demolición previa de vivienda existente.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Acera de Solares, 6. R.C.:8859809VH5085N0001YP
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 5.578,29 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

Nº Expediente:	LOMA 36/2014
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/3/2015.
Observaciones:	Procede autorizar exclusivamente la demolición del edificio, con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

-3

Nº Expediente:	LOMA 43/2014
SOLICITANTE:	D. ANTONO ÁNGEL ALBACEDTE ARMENTEROS
Domicilio de notificación:	C/Vandelvira, 11, 5º F. 23400-ÚBEDA.
Actuación solicitada:	Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/La Romería, 13 de la Yedra R.C.: 1691606VH6019S
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 115.462,01 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/3/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

-4

Nº Expediente:	LOMA 5/2014
SOLICITANTE:	D. MANUEL GALIANO RODRÍGUEZ
Domicilio de notificación:	C/Los Molinos, 13
Actuación solicitada:	Proyecto básico + ejecución de vivienda unifamiliar aislada.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Alonso de Baeza, s/n. R.C.:0262706VH6006S0001AG
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 179.032,35 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 26/3/2015 y jurídico de fecha 27/3/2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

Nº Expediente:	LOMA 5/2014
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

2º-B. - LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: EXPTE LOMA 42/2014.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes técnico y jurídico **favorables** y sus condicionantes, ambos de fecha 26/3/2015 que se determinan en el expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

-Visto informe de la Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza de fecha 26/3/2015, en el que se indica que el reformado al proyecto refleja que un aumento de superficie construida, lo que consecuentemente supone un aumento de PEM de 12.170,52 €, ascendiendo el coste de la obra a 60.295,21 €.

-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 42/2014
SOLICITANTE:	D. FRANCISCO JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ Y Dª. NOELIA GARRIDO GÁMEZ.
Domicilio de notificación:	Avda. de los Poetas, 76
Actuación solicitada:	Reformado de Proyecto Básico + Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Conde Mejorada, 107. R.C.: 8259202VH5085N0001DP
Condiciones:	Conforme a informes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

Nº Expediente:	LOMA 42/2014
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado al proyecto supone aumento del presupuesto de ejecución material de 12.170,52 €, ascendiendo el coste de la obra a 60.295,21 €,
INFORMES:	Vistos los informes favorables obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/3/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en el expedientes las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

-----**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística del **expediente número** LOMA 42/2014, **consistente en** reformado de Proyecto Básico + Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, **en la C/ Conde Mejorada, 107, del solicitante** D. FRANCISCO JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ y Dª. NOELIA GARRIDO GÁMEZ (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **previo pago de los tributos correspondientes.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación complementaria por la diferencia entre lo presupuestado inicialmente y lo revisado por informe técnico municipal de fecha 26/3/2015.

TERCERO.- Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras* y la *Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.*

3º.-PROYECTOS DE OBRA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

3º-A- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD, PRE-CLIMATIZACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO DE LA PLAZA DE TOROES DE BAEZA.OMU15/2015.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

VI-Resultando que se presenta Proyecto básico y de ejecución de instalación de electricidad, pre-climatización y musealización de espacio expositivo de la Plaza de Toros de Baeza valorado en **143.777,44 €**, realizado por el Ingeniero Industrial D.Rafael Moreno García.

-Vistos los informes técnicos municipales:

a) Informe favorable de la Arquitecta municipal, de supervisión del proyecto, de fecha 26/3/2015.

b) Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 26/3/2015, que literalmente dice:

“”I N F O R M O:

1.- El proyecto técnico contempla la ejecución de las instalaciones y medidas necesarias para la actividad que se pretende.

2.- Se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:

- Actividad: **SALA DE EXPOSICIONES (III.2.5.g)**
- Tipología: Carácter permanente
- **El aforo máximo permitido será de 126 personas.**
- Horario de apertura: 6,00 horas.
- Horario de cierre: 2,00 horas.
- Superficie del establecimiento: 251,34 m2
- Superficie zona de público: 251,34 m2
- Accesos/salidas: 2 ud (una habitual y otra de emergencia)
- Protección contra incendios: 7 ud extintores de eficacia mínima 21 A - 113 B.
- Antes del inicio de la actividad deberá de aportar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto **en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía**, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia, en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.
- Deberá de aportar documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.

3.- El presupuesto de las obras e instalaciones es de 99.582,38 €. El expediente deberá de incluir la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

correspondiente retención de crédito.

CONCLUSIÓN: Considerando lo anteriormente indicado, se propone la autorización de las obras para la adecuación e instalaciones del local, con las siguientes-----

CONDICIONES:

Una vez finalizadas las obras y para el funcionamiento de la actividad deberá de contar con la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el director técnico del Proyecto.
- Autorización de las instalaciones por parte de la Consejería competente en materia de energía.
- Certificado energético andaluz del edificio terminado. (Art. 27 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia en Andalucía).

V.I., no obstante, resolverá como estime procedente. “”

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 26/3/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en las aplicaciones presupuestarias: 1501 22722 cuenta 628 y 3371 63204 cuenta 211.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 7 de julio de 2011, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de instalación de electricidad, pre-climatización y musealización de espacio expositivo de la Plaza de Toros de Baeza valorado en **143.777,44 €**, realizado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Moreno García.

Punto Segundo.- Conceder la CALIFICACIÓN AMBIENTAL a la actividad con número de expte. OMU 15/2015:

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

ACTIVIDAD: SALA DE EXPOSICIONES (III.2.5.g)

SITUACIÓN: C/Diego de Hoces, s/n de Baeza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

Debiendo aportar antes del inicio de la actividad póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, conforme a lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26/3/2015.

Punto Tercero- Autorizar las obras para la adecuación e instalaciones del local, con las siguientes condiciones:

Una vez finalizadas las obras y para el funcionamiento de la actividad deberá de contar con la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el director técnico del Proyecto.
- Autorización de las instalaciones por parte de la Consejería competente en materia de energía.
- Certificado energético andaluz del edificio terminado. (Art. 27 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia en Andalucía).

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 27/3/2015 y examinada la **relación de facturas 556 /2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 40.697,26 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.-RECTIFICACIÓN ACUERDO CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA.

Ntra. Rfca./ convenios/3-20-15 Agrupación Arciprestal Cofradías

I-Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/3/15, se dio conformidad al “**CONVENIO REGULADOR DE AUTORIZACIÓN DE PASOS PROCESIONALES SEMANA SANTA Y OTRAS POR LAS CALLES DE BAEZA POR LAS COFRADIAS Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A LA AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA**”, para gastos por importe de 3.705,88 € de la anualidad 2015.

II-Visto comunicado de la Concejalía de Personal, donde se indica que hay que rectificar en el acuerdo y por lo tanto en el convenio, la cantidad que el Ayuntamiento subvenciona para gastos y donde dice 3.705,88 €, debe decir: 7.411,76 €.

III-Vista la RC de fecha 25/marzo/15, para los gastos por importe de 7.411,76 € de la anualidad 2015, en la aplicación presupuestaria 4321.48914. Cuenta 6511

IV- Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga la posibilidad a la administración de rectificar en cualquier momento de oficio los errores.

V-Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

VI -Resultando que por Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO – De conformidad con lo anterior aprueba la modificación de la cantidad de 3.705,88 €, por la **de 7.411,76 €** con la que se subvenciona finalmente el convenio y hacer rectificación del citado acuerdo, donde dice:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

“3.705,88 €” debe poner: **“7.411,76 €”**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería, negociado y subvenciones, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones **determinando el régimen de recursos.**

5.B.TOMAR ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS Y MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE BAEZA.-

I--Considerando que de conformidad con el artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

II--Considerando que de conformidad con Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

III-Vista la Resolución núm. 68, de fecha 25 de febrero de 2015, de la a Sra. Diputada Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 201, la cual ha sido publicada en el BOP nº 40 de fecha 27 de febrero de 2015.

IV-Visto el proyecto de inversión de “Recuperación de zonas degradadas y mejora de la sostenibilidad de zonas verdes de la ciudad de Baeza”, ajustado a la orden antes mencionada, para la línea 2, programa de regeneración medioambiental REGENERA, el cual asciende a la cantidad de 12.000 €.

Vista la certificación de la Intervención municipal de fecha 27/3/2015.

-----**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar el proyecto de inversión o memoria de “Recuperación de zonas degradadas y mejora de la sostenibilidad de zonas verdes de la ciudad de Baeza”.

SEGUNDO.-Solicitar ayuda a la Diputación Provincial de Jaén, en el programa de regeneración medioambiental REGENERA, para el proyecto de inversión indicado.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad correspondiente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

reflejada en el proyecto, condicionado este compromiso a la previa consignación presupuestaria e instando a la Intervención municipal para que inicie el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para habilitar dicho crédito.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la materialización de esta petición e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

5.C.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

I-Visto el borrador de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA ”, para formalizar la colaboración con el objeto de regular la colaboración entre la citada Agencia y el Ayuntamiento para llevar a cabo la organización y ejecución de las actividades propuestas en el Circuito Literario Andaluz (Ronda Andaluza por el Libro), con el fin de programar y gestionar la celebración de actividades relativas a la difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, con el objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural en Andalucía.

II-Resultando que tendrá una duración desde su firma, 16/3/2015 y hasta el 31/12/2015.

III-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

V-Resultando que por Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Dar su conformidad al ““CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA ””

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería, cultura y negociado subvenciones, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones determinando el régimen de recursos.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES
--

6.A.CUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REVESTIMIENTOS Y CIERRES DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Ref. contratación /1-00-15 encomiendas gestión EMS

1º)-Resultando que se presenta memoria de valoración para obra de“REVESTIMIENTOS Y CIERRES DE EDIFICIOS MUNICIPALES-BAEZA(JAÉN)”“ por la Arquitecta municipal, con fecha de 3/3/2015, por importe de 5.923,55 €.

2º)-RESULTANDO que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.

3º)-RESULTANDO -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores
- 4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.
- 5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.
- 6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

4º-RESULTANDO – Que con **fecha 13/3/2015** se emite informe técnico municipal, y entre otros en su punto 3 se refleja que el tipo de obra es por administración.

5º-RESULTANDO – Que con **fecha 4/3/2015** por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de **5.923,55 €**, en la aplicación presupuestaria **1501 63200**, cuenta **211**, del presupuesto del año **2015**.

6º-CONSIDERANDO – Considerando que el **art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el **art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria de valoración denominada “REVESTIMIENTOS Y CIERRES DE EDIFICIOS MUNICIPALES-BAEZA(JAÉN)”“realizada por la Arquitecta municipal, con fecha de 3/3/2015, por importe de 5.923,55 €.

SEGUNDO.-Encomendar la realización de la siguiente obra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

Obra de REVESTIMIENTOS Y CIERRES DE EDIFICIOS MUNICIPALES-BAEZA(JAÉN).

2. Medios personales y materiales de la empresa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

3. Responsabilidad de la empresa.

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.

4. Financiación.

La financiación del presente contrato, es decir **5.923,55 €**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

5. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el [art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre \(LA LEY 21158/2011\)](#) ([Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)](#))).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

**6.B.ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN MANTENIMIENTO DE
SOLARES Y ESPACIOS LIBRES.**

Ref. contratación /1-00-15 encomiendas gestión EMS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

1º)-Resultando que se presenta memoria de valoración para obra de “MANTENIMIENTO DE SOLARES Y ESPACIOS LIBRES “, por la Arquitecta municipal, con fecha de 3/3/2015, por importe de 2.941,67 €.

2º)-RESULTANDO que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.

3º)-RESULTANDO -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores
- 4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.
- 5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.
- 6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

4º)-RESULTANDO – Que con **fecha 13/3/2015** se emite informe técnico municipal, y entre otros en su punto 3 se refleja que el tipo de obra es por administración.

5º)-RESULTANDO – Que con **fecha 4/3/2015** por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de **2.941,67 €**, en la aplicación presupuestaria **1501 63200**, cuenta **211**, del presupuesto del año **2015**.

6º)-CONSIDERANDO – Considerando que el **art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el [art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre \(LA LEY 21158/2011\)](#) ([Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)](#)) en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».

---La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de valoración denominada MANTENIMIENTO DE SOLARES Y ESPACIOS LIBRES, realizada por la Arquitecta municipal, con fecha de 3/3/2015, por importe de 2.941,67 €.

SEGUNDO.- Encomendar la realización de la siguiente obra a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

Obra de MANTENIMIENTO DE SOLARES Y ESPACIOS LIBRES de Baeza.

2. Medios personales y materiales de la empresa.

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

3. Responsabilidad de la empresa.

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.

4. Financiación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-marzo-2015

La financiación del presente contrato, es decir **2.941,67 €**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

5. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

CUARTO.-Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO